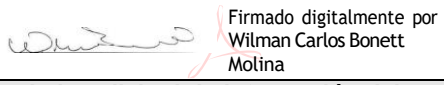
FORMATO SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD	
DATOS DE LA SOLICITUD	
Fecha de la solicitud: (2024-07-26)	
Datos de la entidad que requiere la información del RLCPD:	
Nit: 900.474.727- 4	
Razón Social: Ministerio de salud y Protección Social	
Departamento: Cundinamarca	**Municipio: Bogotá**
Dirección: Cra 13 # 32-76	**Teléfono: (601) 3305000**
Página Web: www.minsalud.gov.co	**E-mail: wbonett@minsalud.gov.co**
Datos del representante legal de la entidad que requiere la información del RLCPD:	
Tipo identificación: Cédula	**Número identificación: 88278193**
Nombres: Wilman Carlos	**Apellidos: Bonett Molina**
Cargo: Profesional Especializado	
Acto administrativo de nombramiento:	
E-mail institucional: wbonett@minsalud.gov.co	**Teléfono: (601) 3305000**
Firma:  Firmado digitalmente por Wilman Carlos Bonett Molina	
Descripción de la solicitud de información del RLCPD: (Qué información se requiere)	
Se requiere la base de datos de RLCPD con nombres, apellidos, ciudad, localidad, departamento, EPS, régimen, dirección, teléfono, correo electrónico, condición de discapacidad, nombre de la IPS, tipo de documento, # de documento de identidad, estado de valoración, estado de certificado, categoría de discapacidad, causa deficiencia, etnia, genero, Orientación sexual, consulta por rehabilitación, productos de apoyo que utiliza, nivel educativo, fuente de ingresos, ingresos, actividades, toma de decisiones, barreras físicas, las adicionales que sean de interés para el estudio	
Justificación de la solicitud de información del RLCPD: (Para qué se requiere / Soportar normativamente la necesidad, incluyendo su coherencia con los usos permitidos la Resolución 1239 de 2022 o la que lo modifique o sustituya)	

en cumplimiento de las competencias generales establecidas en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, corresponde a la Nación, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, orientar los procesos necesarios para la determinación de la situación de salud de la población en el nivel nacional, departamental y municipal. A su vez, debe formular y establecer políticas en salud para lo cual requiere de un monitoreo, análisis y evaluación permanente de información confiable, actualizada y oportuna.

Igualmente, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ley 4107 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene como objetivos primordiales la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud, salud pública y promoción social en salud; además de dirigir, orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS.

DEC. 4107 (..) ARTÍCULO 1°. Objetivos. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo. (...)

Así mismo, el Decreto en mención, en su artículo 2, determina las funciones del Ministerio, entre las cuales se destacan las siguientes:

"(…) 2. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de Salud y Protección Social.
3. Formular la política, dirigir, orientar, adoptar y evaluar la ejecución, planes, programas y proyectos del Gobierno Nacional en materia de salud, salud pública, riesgos profesionales, y de control de los riesgos provenientes de enfermedades comunes, ambientales, sanitarias y psicosociales, que afecten a las personas, grupos, familias o comunidades.
4. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles.
5. Dirigir y orientar el sistema de vigilancia en salud pública.
(…)
7. Promover e impartir directrices encaminadas a fortalecer la investigación, indagación, consecución, difusión y aplicación de los avances nacionales e internacionales, en temas tales como cuidado, promoción, protección, desarrollo de la salud y la calidad de vida y prevención de las enfermedades.
(…)

En desarrollo de este propósito el Gobierno Nacional, a través de la Ley 1438 de 2011, ha establecido que el SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los residentes en el país, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. En este sentido se pretende mejorar las condiciones de acceso, en especial de los más pobres, a servicios de salud de mayor calidad y, a la vez, garantizar la sostenibilidad financiera del sistema.

Por esa razón la Ley 1438 abarcó temas como el acceso, la sostenibilidad financiera, el giro de recursos, la cobertura, el fortalecimiento institucional, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y la actualización de planes de beneficios, entre otros, haciendo partícipes a todos los actores que integran el sistema. No obstante, el fin último de las medidas es poner en el centro del sistema de salud al usuario, con un servicio de calidad, pertinente y oportuno, de tal manera que se logre impactar de manera positiva el estado de la salud de todos los residentes en el país

Dicha Ley señala en su artículo 107.Garantía de calidad y resultados en la atención en el sistema general de seguridad social de salud, "en desarrollo del principio de calidad del Sistema General de Seguridad Social de Salud , se deberá generar: (…) 107.3: El fortalecimiento del sistema de información para la calidad, a través de indicadores que den cuenta del desempeño y resultados de los prestadores de servicios de salud y entidades promotoras de salud, con el fin de que los ciudadanos puedan contar con información objetiva para garantizar al usuario su derecho a la libre elección."

Así mismo, en la citada Ley se establece en el artículo 108.Indicadores en salud. "El Ministerio de la Protección Social deberá establecer indicadores de salud tales como indicadores centinela y trazadores, así como indicadores administrativos que den cuenta del desempeño de las direcciones territoriales de salud, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras de Riesgos Profesionales y de las Instituciones Prestadoras de Salud, con el fin de que los ciudadanos puedan contar con información objetiva que permita reducir las asimetrías de información y garantizar al usuario su derecho a la libre elección de los prestadores de servidos y aseguradores".

En concordancia con el articulado expuesto el Ministerio dictó disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad, a través de la Resolución 256 de 2016, estableciendo los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud para los diferentes agentes del sistema de salud.

La citada norma en el anexo técnico No.1 el cual forma parte integral de dicha norma, contempla dentro de los indicadores para el monitoreo de la calidad de las EAPB, en el dominio de experiencia de la atención los siguientes: la Proporción de Satisfacción Global de los usuarios en la EPS (E.3.7); la E.3.8 Proporción de usuarios que recomendaría su EPS a familiares y amigos (E.3.8) y la Proporción de usuarios que ha pensado cambiarse de EPS (E.3.9), estableciendo que para "El cálculo de estos indicadores lo realizará el Ministerio de salud y Protección Social, a partir de los resultados de la Encuesta de satisfacción de los Servicios de EPS realizada por el Ministerio".

De otra parte, mediante la sentencia T-760 de 2008, la Corte Constitucional impartió una serie de órdenes, tendientes a superar las fallas evidenciadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, de las que hace parte la contenida en su orden 30 en la que ordena al Ministerio de Protección Social que presente anualmente un informe a la Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, en el que mida el "número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en esta sentencia y, de no haber disminuido explique las razones de ello (..)"

En ese mismo sentido, el Auto de Seguimiento a dicha orden proferido el Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022). La corte dispuso que el Ministerio de salud debe: "(…) Regular e iniciar un registro sobre el tiempo que tardan los pacientes en (a) ser clasificados en nivel triage; (b) ser atendidos en urgencias; (c) asignársele cita de medicina especializada; (d) la realización y dispensación de cada uno de los procedimientos, tecnologías y medicamentos que se le han ordenado y; (e) la asignación de citas de medicina y odontología general, y especializada, así como el suministro de procedimientos y medicamentos, respecto de quienes hicieron uso del mecanismo de portabilidad (..)"

Así las cosas y en el marco de la citada orden y Auto de la corte, se requieren instrumentos que permitan contar con información de la satisfacción de la gestión individual frente a los riesgos en salud de las personas, evaluando la gestión de la prestación de servicios en salud, en cada uno de los momentos de la atención, los cuales se contemplan en los literales mencionados en el Auto antes citado.

De igual forma, en la orden 20 de la misma sentencia, la Corte ordena al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud que adopten las medidas para identificar las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios que con mayor frecuencia se niegan a autorizar oportunamente servicios de salud incluidos en el POS o que se requieran con necesidad. Con este fin, el Ministerio y la Superintendencia deberán informar a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación y a la Corte Constitucional cuáles son las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios que con mayor frecuencia incurren en prácticas violatorias del derecho a la salud de las personas entre otros.

Para el efecto la Corte Constitucional realiza análisis de la metodología para establecer los criterios de evaluación que permitan generar un ranking de EPS y de IPS teniendo en cuenta criterios de oportunidad. En tal sentido, la Oficina de Calidad del Ministerio de Salud y Protección Social indaga directamente al usuario de los servicios de salud en el país sobre criterios de oportunidad suministrados por estos agentes a través de una encuesta de satisfacción de los servicios brindados por las EPS, aportando así insumos para la elaboración de dichos Ranking.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral octavo del artículo segundo del Decreto Ley 4107 de 2011, el cual establece: "(…) 8. Formular y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de protección de los usuarios, de promoción y prevención, de aseguramiento en salud y riesgos profesionales, de prestación de servicios y atención primaria, de financiamiento y de sistemas de información, así como los demás componentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (…)", se le atribuye al Ministerio de Salud y Protección Social la competencia de evaluar la gestión del aseguramiento y de la prestación de servicios en salud.

Uno de los mecanismos para evaluar la gestión del aseguramiento y de la prestación de servicios en salud es consultar directamente al usuario sobre su grado de satisfacción frente a dicha gestión, por esto desde el año 2012 el MSPS viene realizando anualmente la "encuesta de satisfacción de los servicios de las EPS", dicha encuesta es aplicada a una muestra representativa de los usuarios de cada Asegurador permitiendo medir el nivel de satisfacción de los usuarios del Sistema de Salud frente a la gestión de su asegurador.
No obstante, lo anterior, los resultados de las mediciones realizadas desde el año 2012, han demostrado que además de medir la satisfacción del usuario con su asegurador, es pertinente contar con información de la satisfacción de la gestión individual frente a sus riesgos en salud, es decir contar con indicadores que permitan describir y monitorear la situación

de salud de una población específica, orientando las acciones en atención primaria con enfoques en temas de impacto al evaluar los servicios de salud.

El Ministerio busca evaluar la experiencia de los usuarios con sus Entidades Prestadoras de Salud (EPS), poniendo especial atención en la Atención Primaria de Salud (APS) a diferentes escalas: nacional, urbano/rural, regional y por cada EPS. Además, se desea comprender la percepción de los usuarios sobre la gestión del riesgo, promoción y promoción de la salud asociado al componente de discapacidad. Para ello, se propone la realización de una encuesta a nivel nacional. Los resultados de esta encuesta servirán como insumos cruciales para la toma de decisiones y la gestión en el contexto de la gobernanza del Ministerio de Salud, beneficiando así a todos los actores del sistema de salud, incluidos los usuarios

Periodicidad de la información solicitada del RLCPD: (En caso que requiera la información de forma sucesiva, señale el intervalo de tiempo – no menor a 15 días calendario- que requiere transcurra entre cada actualización)	
Un solo envío de la información solicitada	
Datos de la persona autorizada para acceder a la información del RLCPD: (Se generará un único usuario y contraseña para una sola persona perteneciente a la entidad que requiere la información, con los datos que en este espacio se diligencien, los cuales se comunicarán al e-mail institucional aquí informado)	
Tipo identificación: Cédula	**Número identificación: 4 6 3 . 5 6 1 . 0 7 1**
Nombres: Luz Adriana	**Apellidos: Zuluaga Salazar**
Cargo: jefe	**Dependencia:** Oficina de Calidad
Acto administrativo de nombramiento:	
E-mail institucional: lzuluaga@minsalud.gov.co	**Teléfono:** (601) 3305000 ext. 2180

Compromiso de confidencialidad:

El representante legal de la entidad que requiere la información del RLCPD y la persona autorizada por este para acceder a la información del RLCPD, aquí firmantes, **SE COMPROMETEN** a hacer uso de la información única y exclusivamente para los fines expuestos en la justificación de la presente solicitud; a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las políticas de privacidad y protección de datos; a garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que le sean exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal efecto; a garantizar la protección y debido tratamiento de la información confidencial para evitar su entrega o acceso a terceros no autorizados, su divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado; a mantener el carácter confidencial de la información indefinidamente y aún después de terminada la vinculación con la entidad que requiere la información y de la vigencia de la aceptación de la presente solicitud; y a asumir la responsabilidad penal y/o disciplinaria y/o fiscal y/o civil a que hubiere lugar ante el incumplimiento de las anteriores obligaciones.

Igualmente, **MANIFIESTAN** el reconocimiento del valor probatorio del presente compromiso y **ACEPTAN** que el Ministerio de Salud y Protección Social se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información confidencial.

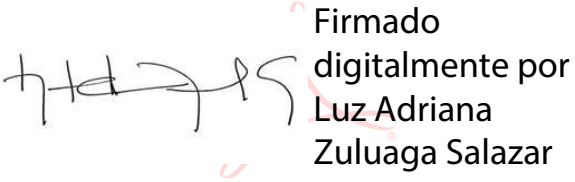
En constancia firman:

El representante legal de la entidad que requiere la información del RLCPD:

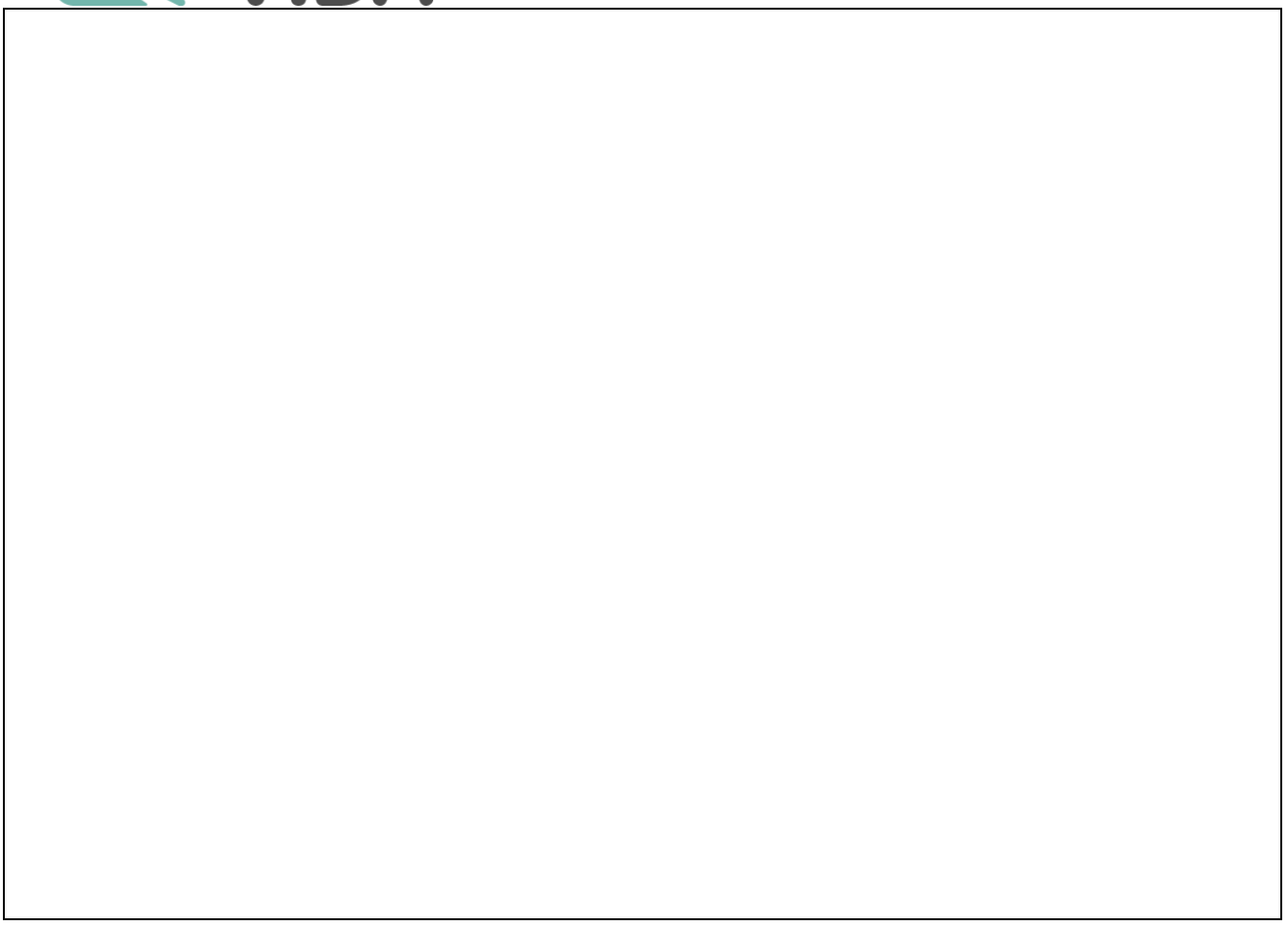
Nombre: LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR

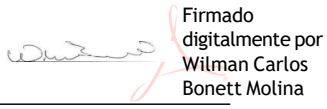
Firma:

Firmado digitalmente por Luz Adriana Zuluaga Salazar



La persona autorizada por el representante legal de la entidad que requiere la información del RLCPD para acceder a la información del RLCPD



Nombre:  Firmado digitalmente por Wilman Carlos Bonett Molina **Firma**

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD	
Datos de la persona vinculada a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social que realizó la revisión y verificación de cumplimiento de instrucciones de diligenciamiento del formato por parte del solicitante:	
Tipo identificación:	**Número identificación:**
Nombres:	**Apellidos:**
Cargo:	
Concepto de cumplimiento de instrucciones de diligenciamiento del formato de la persona vinculada a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social que realizó la revisión y verificación de cumplimiento de instrucciones de diligenciamiento del formato por parte del solicitante:	
Cumple ☐ No cumple ☐	
Aprobación de la solicitud por parte del jefe de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social:	
Aprobado ☐ No Aprobado ☐ Nombre: Firma	